



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jorge Eliecer Ruiz Ferreira.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Litisconsorte por pasiva	Marco Antonio Ruiz Feria.
Radicado	2023-177
Auto Interlocutorio	0205
Asunto	Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que el llamado a integrar la litis por pasiva señor Marco Antonio Ruiz Feria dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Yadira Andrea López Vélez, para que represente los intereses judiciales del señor Marco Antonio Ruiz Feria, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por el señor Marco Antonio Ruiz Feria.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá

la correspondiente sentencia. Por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Yadira Andrea López Vélez, identificada con CC. 43.615.493 y portadora de la TP. 109.802 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del señor Marco Antonio Ruiz Feria.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario